MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado, una fracción de terreno de 6,000.0000 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la Colonia El Esfuerzo 1, zona 1, municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 126-2013

Guatemala, 06 de marzo de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **M-3037-2009**, opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Cultura y Deportes, de una fracción de terreno de 6,000.0000 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 24471, folio 181 del libro 103 de Transformación Agraria, propiedad del Estado, para que en ella se construya el Conservatorio de Música del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado, una fracción de terreno de 6,000.0000 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 24471, folio 181 del libro 103 de Transformación Agraria, propiedad del Estado, ubicada en la Colonia El Esfuerzo 1, zona 1, municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, la que al formar finca nueva deberá contar con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 82°32´22´´ noreste y distancia 44.65 metros, colinda con viviendas Colonia El Esfuerzo, 5ta. calle (finca matriz) de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 07°24´37´´ sureste y distancia 134.27 metros, colinda con área verde (finca matriz), 6ta. Avenida (finca matriz) de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 82°32´20´´ suroeste y distancia 44.73 metros, colinda con viviendas Colonia El Esfuerzo, 6ª. calle (finca matriz) de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 07°22´36´´ noroeste y distancia 134.27 metros, colinda con área verde (finca matriz), cancha polideportiva (finca matriz) e Iglesia Católica, 5ta. avenida (finca matriz) de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación, para que en representación del Estado, comparezca ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo. Desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Cultura y Deportes, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que en ella se construya el Conservatorio de Música del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, concediéndole el plazo perentorio de dos años para que lleve a cabo dicha construcción, contado a partir del faccionamiento del acta de formal entrega, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Cultura y Deportes, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Carlos Enrique Batzín Chojoj
Ministro de Cultura y Deportes

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-283-2013)-19-marzo